



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-66297 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1665810 Fecha: 2020-12-23 15:54  
Tercero: CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 23 de diciembre de 2020

Ingeniero

**JAIME MAURICIO LLANO**

APODERADO

**IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO**

Avenida Carrera 68 No. 13 - 80

Celular: 3125870968

[mauriciollano@avivamiento.com](mailto:mauriciollano@avivamiento.com)

[albertodaza@avivamiento.com](mailto:albertodaza@avivamiento.com)

Ciudad

**Asunto:** Ampliación del término de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento ubicada en la localidad de Puente Aranda

**Referencia:** 1-2020-43681

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicación No. 1-2020-43681 del 2 de octubre de 2020, mediante la cual se solicitó la ampliación del término de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, adoptado mediante Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, modificado mediante Resolución No. 2823 del 13 de diciembre de 2019.

## I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, estableciendo en su artículo 7° la ejecución del cronograma del Plan de Regularización y Manejo para el cumplimiento de las acciones de mitigación en una única etapa con un plazo de 48 meses.

Mediante Resolución No. 2823 del 13 de diciembre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018" Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la localidad de Puente Aranda en Bogotá", la Secretaria Distrital de Planeación adopto la modificación del plan en mención, a fin de incorporar un nuevo predio y modificar la localización de los parqueaderos del dotacional.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO

El Decreto Distrital 430 de 2005, “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 14, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció lo referente a las modificaciones de los planes de regularización y manejo, de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.**  
*El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.*

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...)*

## III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En consideración a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante radicación No. 1-2020-43681 del 2 de octubre de 2020, el ingeniero Jaime Mauricio Llano, en calidad de apoderado especial por parte de Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, solicitó a esta Secretaría la ampliación del término de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento.

Mediante oficio 2-2020-48659 del 16 de octubre de 2020, remitido vía correo electrónico el 16 de octubre de 2020, a la dirección registrada por el apoderado, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, informó a los solicitantes que la solicitud no estaba acompañada de la totalidad de la información y por lo tanto debía ser completada.

Dentro del término establecido, la solicitud fue complementada con la radicación n.º 1-2020-54265 del 12 de noviembre de 2020, la cual tuvo un alcance mediante radicación n.º 1-2020-60248 del 10 de diciembre de 2020

Las radicaciones citadas presentaban principalmente los siguientes documentos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

- Certificados de tradición de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-793054, 50C-187196, 50C-110423, 50C-612637, 50C-49220, 50C-194091, 50C-571242, 50C-478624 con fecha de expedición del 12 de noviembre de 2020.
- Certificado de existencia y representación legal de la Entidad Religiosa Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, expedido por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del interior (en el cual se certifica que está inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas y es reconocida como persona jurídica especial mediante Resolución Número 01674 del 20 de noviembre de 1996)
- Poder especial, amplio y suficiente al ingeniero Jaime Mauricio Llano
- Cuadro resumen del estado de avance de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos, establecidas en el artículo 6 de la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, que hacen parte del Cronograma de Ejecución del PRM y por lo cual, en su comunicación, se manifiesta la justificación del caso para la modificación del Cronograma de ejecución.

#### IV. ANÁLISIS

Conforme al análisis de la información presentada por la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, se observa:

Una vez revisada la fecha de la solicitud de ampliación del término de la vigencia del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, se constató que ha sido radicada previo a la fecha de vencimiento del término de ejecución del Plan de Regularización y Manejo en mención, adoptado mediante Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018.

Que la presente solicitud tiene por objeto la ampliación del término de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, adoptado mediante Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 y a fin de ampliar el plazo de ejecución para cumplir con las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos contemplados en la etapa única de ejecución; cuyo estado se presenta en el a continuación:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES PRM "IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO"		
ETAPA UNICA (48 Meses)	OBLIGACIONES Y/O ACCIONES DE MITIGACION	ESTADO

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Table with 2 columns: Action description and Status. Rows include: Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos (Por ejecutar), Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público (Ejecución parcial), Áreas Privadas afectas al Espacio Público para mitigación de impactos (Ejecución parcial), Arborización y Paisajismo (Por ejecutar), Acciones de mitigación sobre la movilidad (Por ejecutar).

Por lo tanto, teniendo en cuenta el balance de ejecución de los compromisos adquiridos en la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 (resumido en el cuadro anterior) y conforme a los aspectos expuestos por el peticionario en los oficios radicados 1-2020-43681 y 1-2020-54265, sobre la justificación de la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, se exponen las siguientes consideraciones:

- La iglesia Centro Mundial de Avivamiento, como parte de la fase inicial de ejecución del PRM, contrató en el año 2018, los Estudios y Diseños Técnicos de Urbanismo y Espacio Público, requeridos previamente para adelantar la ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos, objeto del PRM.

En este sentido, y teniendo en cuenta que existe un cruce entre el desarrollo del Proyecto Vial Troncal Avenida Carrera 68 y el Plan de Regularización y Manejo de la iglesia Centro Mundial de Avivamiento, se debe llevar a cabo un proceso de coordinación interinstitucional con el Instituto de Desarrollo urbano – IDU y que si bien se ha venido adelantando por parte del promotor (con reuniones y visitas técnicas y recolección de información, entre otros) ha generado una interferencia en el desarrollo integral de algunas de las acciones de mitigación objeto del PRM en mención y por ende un avance limitado y retrasado, en el cronograma de ejecución del Plan.

- Paralelamente, el promotor manifiesta que requirió la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la iglesia Centro Mundial de Avivamiento adoptada mediante Resolución No. 2823 del 13 de diciembre de 2019, por lo cual, durante la vigencia del año 2019, también debió enfocar su labor en lograr la aprobación de la citada modificación.

Frente a esta modificación del PRM, es preciso señalar que la misma solo se dio hasta finales del año 2019 y que por tratarse de la relocalizaron los parqueaderos del dotacional, se debe armonizar con los estudios y diseños de espacio público, previo a la intervención del andén

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



de la Carrera 66 y que hace parte de las medidas de mitigación establecidas en el PRM y que a la fecha no se ha ejecutado.

- Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19; por lo cual la iglesia Centro Mundial de Avivamiento, manifiesta que esta situación igualmente ha generado afectación en el desarrollo y estado de avance de ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos, objeto del PRM.

Bajo este contexto, la iglesia Centro Mundial de Avivamiento, también se ha visto afectada financiera y presupuestalmente, y por tanto, bajo las circunstancias económicas actuales, manifiestan que no será posible cumplir con las obras de mitigación en el tiempo inicialmente previsto en el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo; establecido en el artículo 7° de la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018.

- Por lo anteriormente expuesto, la iglesia Centro Mundial de Avivamiento, solicita la ampliación del término de la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, por un término adicional de cuarenta y ocho (48) meses.

En este sentido y en referencia al tiempo adicional solicitado por el peticionario, es preciso señalar que el término para la ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos, vence en el año 2022, según lo establecido en el cronograma de ejecución de la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, por lo tanto se encuentra vigente y razón por la cual esta Subsecretaria considera que durante este periodo restante se deben adelantar acciones de mitigación en cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado en la citada resolución.

Así las cosas, si bien la ampliación del plazo del cronograma de ejecución, para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos, objeto del Plan Regularización y manejo en mención, se encuentra justificada conforme a lo expuesto por el peticionario, se concede por un término menor al solicitado, dado que como se manifestó anteriormente, a la fecha, el cronograma se encuentra vigente hasta el año 2022, y en cuyo caso se debe avanzar con la ejecución de las acciones de mitigación.

Por lo anterior, la modificación del artículo 7° de la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la etapa única establecida en el cronograma de ejecución de la iglesia Centro Mundial de Avivamiento, por un término

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



adicional de treinta (30) meses y a fin de ejecutar las acciones y operaciones para el adecuado funcionamiento del dotacional y la mitigación de los impactos urbanísticos, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 del 13 de diciembre de 2019. Para justificar la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, el peticionario presenta la documentación de soporte en donde se evidencian las gestiones adelantadas a la fecha tendientes a la ejecución de las acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos establecidas en plan de Regularización y Manejo en mención en mención y por lo cual se requiere la ampliación del plazo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones establecidas para el Plan de Regularización y Manejo adoptadas mediante Resolución No. Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 del 13 de diciembre de 2019, así como teniendo en cuenta que la modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el cronograma de ejecución del PRM, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, en el sentido de ampliar en treinta (30) meses el plazo de ejecución de la etapa única establecida en el cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de Regularización y Manejo, término que se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido en el acto administrativo de adopción del plan de regularización y manejo.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos. 0672 del 18 de mayo de 2018 y 2823 del 13 de diciembre de 2019, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado al representante legal de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, o a su apoderado. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2020-66297 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1665810 Fecha: 2020-12-23 15:54  
Tercero: CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y  
Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

la Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Liliana Giraldo Arias – Directora de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios.  
Abg. Carlos Andrés Tarquino - Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  
Edgar Andrés Figueroa V. Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Ana Catalina Martínez Artunduaga – Arquitecta. Dirección Planes Maestros y Complementarios.

Expediente: 1-2020-43681

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*